



REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN
EXENTA Nº 015/1253/2009.

RESOLUCION EXENTA Nº015/ 1393

RANCAGUA, 17.08.2009

VISTOS:

La Ley Nº17.301; la Ley Nº19.653; la Ley Nº19.886; la Ley Nº20.238; el D.S.Nº1.574/1971 del MINEDUC; el D.S.Nº250/2004 del Ministerio de Hacienda; la Res.Nº1600/2008 de Contraloría General de la República; la Res.Nº015/026/2000; la Res.Nº015/172/2001; la Res. Ex. Nº 015/822/2004; Res.Ex.Nº015/2429/2005; la Res.Ex.Nº015/0708/2006; la Res.Ex.Nº15/2366/2007; la Res.Nº015/140/2008, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva; la Res. Ex.Nº 015/1160/2009; Res. Ex. 015/1253 del 2009 de la D.R. y los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que por Res.Ex.Nº015/1160 de fecha 15.07.2009, se autorizó el procedimiento de Licitación para la contratación de servicio de transporte para el abastecimiento del segundo período del año 2009.

2.-Que el transporte solicitado fue publicado para su cotización, en el Portal www.mercadopublico.cl , con el N°1575-25-L109

3.- Que por Res.Ex.Nº015/1253 de fecha 31.07.2009, se adjudicó el servicio de transporte para el abastecimiento del segundo período del año 2009 a la empresa TRANSPORTES DASAL LIMITADA por el valor de \$ 3.000.000 (Tres millones de pesos), IVA incluido.

4.-Que una vez adjudicado el servicio y antes de la terminación del contrato fue recepcionado, en esta Dirección Regional, un nuevo volumen de elementos de igual naturaleza que deben distribuirse conjuntamente con el material didáctico y equipamiento considerados en las bases técnicas.

5.-Que el aumento de volumen de elementos que debe despacharse tiene un valor de transporte de \$ 337.365 (Tres cientos treinta y siete mil tres cientos sesenta y cinco pesos) IVA incluido, según cotización presentada por el contratista con fecha 13 de Agosto del Corriente.

6.- Que con el fin de mantener la continuidad del servicio y eficiencia en el procedimiento de distribución y abastecimiento de los jardines de Administración Directa y alternativos de la VI Región, es preciso modificar el contrato suscrito con la empresa TRANSPORTES DASAL LIMITADA para que proceda a la distribución de los elementos adicionales.

7.-Que se hace necesario dictar un acto administrativo que modifique la Resolución Ex. 015/1253 del año 2009 y autorice la modificación del contrato suscrito.

RESUELVO:

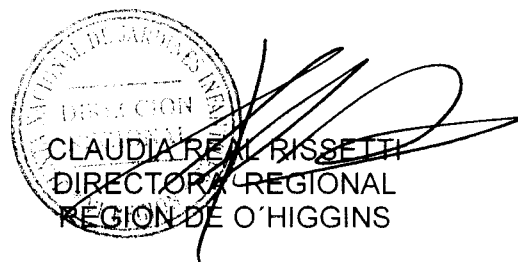
1.- Modifíquese el numeral 1 del resuelvo de la Resolución Ex. 015/1253 de fecha 31 de julio del año 2009 en el siguiente sentido: **"Adjudíquese y Contrátase a TRANSPORTE DASAL LIMITADA, RUT N°77.244.290-4, representado legalmente por doña FELINDA CIFUENTES CHÁVEZ, RUT N°3.705.127-6 ambos con domicilio en Pisagua 19-C de la comuna de Machalí, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, por un valor de \$3.337.365 (Tres millones trescientos treinta y siete mil trescientos sesenta y cinco pesos), IVA incluido.**

2.- Modifíquese el numeral 6 del resuelvo de la Resolución Ex. 015/1253 de fecha 31 de julio del año 2009 en el siguiente sentido: **"Impútese la cantidad de \$3.337.365 (tres millones trescientos treinta y siete mil trescientos sesenta y cinco pesos) IVA incluido, al subtítulo 22 ítem 08 asignación 007 sub asignación 0010 del programa 01 del presupuesto vigente del servicio".**

3.- En la parte no modificada permanecerá vigente la Resolución Exenta 015/1253 de fecha 31 de julio del año 2009.

4.- Elabórese la modificación de Contrato correspondiente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



CLAUDIA REAL RISSETTI
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE O'HIGGINS



CRR/MMZ/FRM/LAV/lav
DISTRIBUCION.-

- Asesor Jurídico
- Subdirección de Planificación
- Subdirección de RR.FF. y Físicos
- Adquisiciones
- Bodega
- Of. de Partes D.R.